

DÉCIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON SEDE EN TOLUCA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA (CUARTA SESIÓN DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL)

-2020-

Toluca de Lerdo, Estado de México, a las once horas del dos de julio de dos mil veinte, con la finalidad de celebrar la décima cuarta sesión pública de resolución de la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuarta sesión de resolución no presencial, a través del sistema de videoconferencia (videoconferencia TELMEX), previa convocatoria de la Magistrada Presidenta, se reunieron: la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su carácter de Presidenta, Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya en su calidad de Magistrados. Asimismo, estuvo presente el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, quien autoriza y da fe.

El Secretario General hace constar que la sesión no presencial se desarrolló conforme a lo siguiente:

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:
Buenos días.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución no presencial de Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretario General de Acuerdos, por favor, haga constar el quórum legal de asistencia e informe sobre el asunto listado para esta sesión no presencial.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta, le informo que se encuentran presentes enlazados a través de videoconferencia los magistrados Alejandro David Avante Juárez, Juan Carlos Silva Adaya y usted; en consecuencia, existe quórum legal para sesionar válidamente.

El asunto motivo de análisis y resolución en esta sesión es un juicio electoral cuya clave de identificación, nombre de los promoventes y autoridad responsable se precisan en la lista fijada en los estrados de la Sala Regional y publicada en la página de internet del propio órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, señores magistrados, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Gracias, señor Secretario.

Señores magistrados, está a nuestra consideración el orden del día.

Si están de acuerdo, por favor, sírvanse manifestarlo de viva voz.

Magistrado Avante.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: A favor.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Magistrado Silva.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor también.

Aprobado el orden del día, Secretario General de Acuerdos, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto en el que se propone la improcedencia

del medio de impugnación, turnado a la ponencia del Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio electoral 14 de este año promovido por Raúl López Ramírez y Natalia Tovar Crisóstomo, en su calidad de presidente municipal y tesorera, ambos del ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo, a fin de impugnar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de esa entidad federativa dentro del juicio ciudadano local 6 de este mismo año y acumulados.

Entre otras cuestiones, los vinculó a realizar diversos actos para restituir la afectación al desempeño del cargo de diversos regidores municipales, en específico el pago de dietas.

En el proyecto se considera que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 10, párrafo uno, inciso c), de la ley adjetiva de la materia, toda vez que la parte promovente carece de legitimación para controvertir el acto impugnado, de conformidad con la jurisprudencia 4/2013 emitida por la Sala Superior, en la cual se señala que las autoridades que actuaron como responsables hasta la instancia judicial local electoral, carecen de ella para promover hipótesis que en el caso se actualiza, al tener los actores el carácter de autoridad responsable en el juicio primigenio del cual deriva la resolución impugnada.

En consecuencia, se propone desechar de plano la demanda.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:
Gracias, Secretario.

Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

¿Habría alguna intervención? Secretario General de Acuerdos, al no haber intervenciones, por favor, proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo instruye, Magistrada Presidenta.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo con la propuesta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto del juicio electoral 14, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: En consecuencia, en el juicio electoral 14 del año en curso, se resuelve:

Único.- Se desecha la demanda.

Magistrados, al no haber más asuntos que tratar, siendo las once horas con ocho minutos, del día dos de julio del presente año, se levanta la Sesión Pública de Resolución no presencial por videoconferencia.

Muchas gracias.

- - -o0o- - -

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 87, 189, fracción XI, y 201, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 7 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral,

relacionados con el artículo 20, fracciones I, III, XII y XXVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Número 4/2020, por el que se emiten los Lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, y 24, párrafo 2, inciso d), de la referida Ley de Medios, se levanta la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, y el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que autoriza y da fe de que la presente acta se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:02/07/2020 11:39:06 p. m.

Hash:✔8uxBxmTfJxsMhucQl5VZL+cMT5PPxIkNvoBVByrky2U=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:02/07/2020 11:28:10 p. m.

Hash:✔wLsz9qOu5BAYVpAYKx9Efe+UHtKhWZqmFS0PEv5kKT4=